



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) N° 68001-31-03-004-2017-00391-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 034), se dispone:

1.- La liquidación de crédito remitida el día 16 de noviembre de 2021 (consecutivos 29 y 30), debe ser objeto de pronunciamiento por parte de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en tanto que, dicha labor está dentro del marco de sus competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9984 de fecha 5 de septiembre de 2013.

2.- Por secretaria dese trámite al escrito enviado el día 8 de marzo de la presente anualidad (consecutivo 031), remitiendo copia de la pieza procesal allí solicitada, en la forma prevista por el inciso final del artículo 4º de la Ley 2213 de 2022.

3.- La petición remitida el 20 de abril de 2022 (consecutivo 032), estese a lo resuelto en los numerales que preceden, mediante los cuales se emitió pronunciamiento a lo reclamado en anterior oportunidad.

4.- Con fundamento en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría el día 21 de junio de 2022 (consecutivo 033), por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho.

5.- Ejecutoriada la presente decisión y cumplido lo ordenado en el numeral 2º de esta providencia, por secretaría, remítase el proceso de la referencia ante la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad - Reparto, para lo de su cargo.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29be826b78b5ea1e3e53456491ea31c73d38de4ab7dec3c5376eec1c21aa3b7a**

Documento generado en 29/07/2022 02:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>